



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 409

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODXS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
S/ QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN
LAS LEYES N° 15.190/18, 12.704/01 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
N° 2,314/2011, PARA EL PREDIO DENOMINADO "GOLF DE VILLA
ADELINA".-**

409



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

7

San Isidro, 8 de noviembre de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.704 que establece y regula las áreas declaradas "Paisaje Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial" y su Decreto Reglamentario Nro. 2314/2011; La Resolución de la Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 447/2019; La Ley de la Provincia de Buenos Aires N°15.190 que declara Paisaje Protegido de Interés Provincial el predio denominado "Golf de la Localidad de Villa Adelina"; la Ordenanza N° 9.070 del año 2018 de creación de la Mesa de Trabajo Conjunto y Seguimiento del Predio del Golf de Villa Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Parque Público del Golf de Villa Adelina es un predio que posee un gran valor natural, histórico, cultural y social;

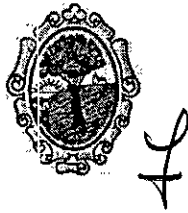
Que la Resolución de la Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 447 del año 2019, en su artículo 3°, *"otorga a la Municipalidad de San Isidro el uso precario y gratuito del inmueble con el objeto de destinarlo a espacio verde, que incluya el desarrollo de un Parque Público Gratuito y porciones del predio a otros usos complementarios con el espacio verde público, como ser actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad en general"*;

Que dicho parque, fue declarado Paisaje Protegido de Interés Provincial en 2019 por la Ley N° 15.190, por lo cual, toda intervención en el parque debe surgir de un plan de manejo previo con objetivos claros de preservación del lugar;

Que la Ordenanza N° 9070 promulgada por Decreto N° 2676 del año 2018 crea la Mesa de Trabajo Conjunta y Seguimiento del Golf de Villa Adelina y establece que todo proyecto en el parque debe ser presentado y consensuado por la misma;

Que en el año 2019 la Agencia de Administración de Bienes del Estado convalidó el Permiso de Uso en conjunto con la Municipalidad de San Isidro, disponiéndose que en caso de realizarse obras, la "MUNICIPALIDAD" deberá cumplimentar una serie de requisitos;

Que la Asamblea de Vecinos por el 100% Verde en el Golf de Villa Adelina manifestó su preocupación por la falta de información y documentación con respecto a las obras en el parque y así verificar el impacto real de las intervenciones propuestas en el paisaje existente;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Que dicha Asamblea de Vecinos nos expresa la preocupación por la realización de actividades que estiman susceptibles de producir efectos negativos en el ambiente que dio origen a la Declaración de Paisaje Protegido de Interés Provincial;

Que además las y los vecinos organizados manifiestan desconocer las condiciones para el acceso y circulación de público en las áreas declaradas "Paisaje Protegido de Interés Provincial" las que debían estar establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta las características particulares e infraestructura del área.

Que denuncian a este bloque desconocer mecanismos de cumplimiento del art. 5to y 9no. del Decreto 2314/2011, tampoco de la implementación de conservación o cualquier otro procedimiento eficaz al efecto, y que la preocupación se incrementa luego de actividades autorizadas por el Municipio a organizaciones privadas con asistencia de grandes cantidades de personas;

Por todo lo expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y la sanción del siguiente:

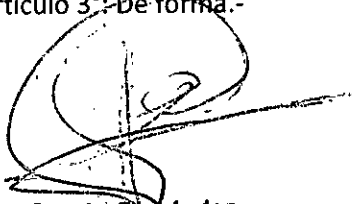
PROYECTO DE ORDENANZA


Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro ordena al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, garantice el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Nro.15.190/18, 12.704/01 y su Decreto Reglamentario Nro. 2314/2011.

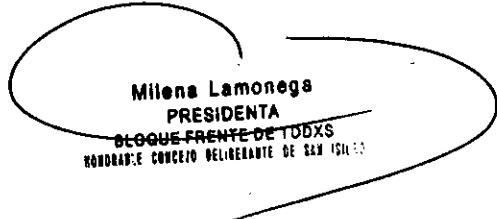
Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, acompañe copia del Plan de Manejo ambiental. En su caso, amplio informe sobre el proyecto de renovación y restauración del predio de 21,7 hectáreas del Parque Público del Golf de Villa Adelina, que incluya:

- a) Estudio de impacto ambiental.
- b) Planos de obra y memoria descriptiva.
- c) Costos y financiamiento.
- d) En el caso de que hubiera, pliegos de licitaciones.

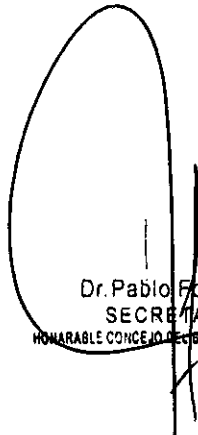
Artículo 3°: De forma.-


Gastón Fernández
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE DE TODOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

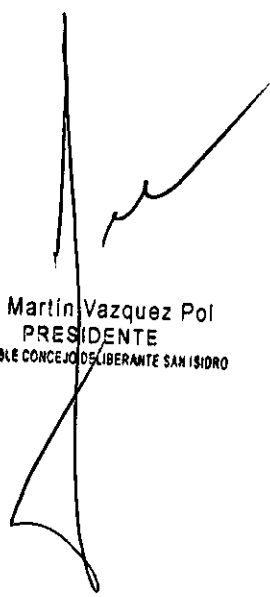

Cecilia Bermúdez
 CONCEJALA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Milena Lamonega
 PRESIDENTA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 15.11.23.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Planificación Urbana, Saneamiento y Ambiente
SAN ISIDRO.....16.....de Noviembre.....de 2023.....


Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
☆ 08 NOV 2023 ☆
Hora... 12:01 hs ..
RECIBIDO